

Secretaria General de IIPP
Secretario General
D. Ángel Luis Ortiz González
C/ Alcalá 38-40
28046 Madrid

Asunto: Queja sobre la orden de servicio de 1 de julio de 2019 relativa al DEBER LEGAL. PARTE DE LESIONES

Don Francisco Javier López, con DNI 09747563W en calidad de Presidente Nacional de la Asociación Profesional de Funcionarios de Prisiones (APFP), sindicato exclusivo del ámbito penitenciario, con poderes notariales al efecto, y con domicilio a efectos de notificación en el C/ Batalla del Salado 38-1º C.C.P 28045 Madrid.

EXPONE:

Con fecha de 2 de julio de 2019 con registro de salida 946 se envía a los directores de los centros penitenciarios la orden de servicio referente al “Deber legal. Parte de lesiones”.

*APFP considera la redacción de dicha orden nefasta e insultante hacia los trabajadores/as penitenciarios que desarrollan su **trabajo** con gran profesionalidad para garantizar la **seguridad** de la sociedad, con más de 3000 vacantes, con medios materiales obsoletos e inadecuados, al dar a entender que en los centros penitenciarios se producen diariamente torturas hacia los internos/as residentes, lejos de la realidad, entre los años 2009-2018 se registraron 758 informes de inspección penitenciaria **por presuntos malos tratos, ninguno de tortura**, de los cuáles determinó sanción para 11 casos, en un colectivo de 24.000 funcionarios. **En 2018 hubo 111 informes sin ninguna sanción.** (Datos aportados por la SGIP, hacen referencia a los últimos diez años y fueron facilitados por el Gobierno tras una pregunta escrita del senador Jon Iñarritu).*

En cambio, diariamente sufrimos agresiones por parte de los internos, maquillándose las agresiones sin lesión, las amenazas, coacciones, insultos que no son contempladas por el PEAFA firmado por la Administración, UGT y CSIF.

*Desde **APFP** recordamos a la Secretaría General de II.PP que a través de la Instrucción 12/1998, de 30 de julio, que regula la documentación sanitaria actualmente en vigor, incluyó un impreso con el modelo oficial de **parte de asistencia por lesiones** (M.S. 17).*

*La Instrucción 5/1999, de 12 de marzo, incluyó en el “M.S. 17” un apartado nuevo para que se hicieran constar también en él **las manifestaciones del interno.***



La Instrucción 14/1999, de 16 de noviembre, ordenó añadir una cuarta hoja autocopiativa en el parte médico, cuyo original se debe enviar al juzgado, una copia se debe guardar en la historia clínica del interno, otra copia la debe conservar el médico que ha asistido al interno, y la cuarta y última debe ser entregada al lesionado (que hasta entonces no había recibido resguardo alguno).

*Por lo que, desde **APFP** entendemos que ya hay una regulación suficiente sobre los partes de lesiones de los internos con las instrucciones 12/98, 5/99 y 14/99.*

Por otra parte, en el párrafo de nueva creación “Aunque no consten lesiones se procederá del mismo modo siempre que el interno refiera ser agredido”, da lugar a una presunción de veracidad por parte del interno/a que puede dar lugar a extorsiones, amenazas y coacciones por parte de los internos hacia los trabajadores/as penitenciarios con el fin de conseguir beneficios penitenciarios o mejoras en su vida diaria, les recordamos que los internos/as están penados o preventivos por haber cometido delitos contra la sociedad como asesinatos, violaciones, abusos y violaciones a menores, robos, estafas, etc.... no por haber aprobado una oposición a funcionario de prisiones o laboral.

SOLICITA:

1. Que se anule la orden de servicio de 1 de julio de 2019 al haber una regulación específica en las instrucciones 12/98, 5/99 y 14/99 no siendo necesaria esta orden de servicio al estar ya regulada en dichas instrucciones de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el párrafo de nueva creación que no está recogida en ninguna instrucción, además de criminalizar la gran labor que realizan los trabajadores en los centros penitenciarios poniendo en duda su profesionalidad y buen hacer diario de cara a la sociedad que protege realizando el mandato constitucional del artículo 25.2 de la Constitución española.
2. Que se modifique el PEAFA o se proceda a la creación de un protocolo anti-agresiones efectivo en el que las agresiones sin lesiones, amenazas, insultos, coacciones, etc. hacia los trabajadores penitenciarios por parte de los internos/as sean notificados al juzgado de guardia para una tutela efectiva y real de la integridad física y psíquica de los trabajadores/as penitenciarios.

Atentamente.

En Madrid, a 03 de julio de 2019

Presidente Nacional APFP



Francisco Javier López Llamazares



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97